

Aire en las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) Provinciales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, la Dirección General de Calidad Ambiental ha propuesto los "Lineamientos para el Fortalecimiento e Incorporación de los Grupos de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire en las Comisiones Ambientales Municipales Provinciales", con el objeto de orientar el funcionamiento de los Grupos de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire, su incorporación en las CAM de las Municipalidades Provinciales y la formulación e implementación de los Planes de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire; por lo que corresponde emitir el presente acto resolutorio;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para el Fortalecimiento e incorporación de los Grupos de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire en las Comisiones Ambientales Municipales Provinciales", los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los Grupos de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire, creados mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, ejercerán las funciones señaladas en los literales a) y c) del numeral 4.2 de los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución, en tanto no se haya realizado su incorporación en las Comisiones Ambientales Municipales Provinciales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1578019-1

Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos automotores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2017-MINAM

Lima, 19 de octubre de 2017

Vistos, el Memorando N° 658-2017-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 1467-2017-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Informe N° 111-2017-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, de la Dirección

de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia; el Informe N° 441-2017-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en adelante la Ley, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 3 de la Ley señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la Ley;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley define al Límite Máximo Permissible (LMP) como la medida de la concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente;

Que, asimismo, el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley establece que la Autoridad Ambiental Nacional dirige el proceso de elaboración y revisión de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y LMP y, en coordinación con los sectores correspondientes, elabora o encarga las propuestas de ECA y LMP, los que serán remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación mediante decreto supremo;

Que, según lo dispuesto por el literal d) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene como función específica elaborar los ECA y LMP, los cuales deberán contar con la opinión del sector correspondiente y ser aprobados mediante decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establece en el ámbito nacional, los valores de LMP de emisiones contaminantes para vehículos automotores en circulación, vehículos automotores nuevos a ser importados o ensamblados en el país y vehículos automotores usados importados, con la finalidad de proteger la salud de la población y garantizar el cuidado del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, Decreto Supremo N° 004-2013-MINAM, Decreto Supremo N° 009-2015-MINAM y Decreto Supremo N° 013-2016-MINAM, se modifican los LMP, su aplicación y otras disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC;

Que, asimismo, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2016-MINAM se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, que tiene por objeto coordinar y formular propuestas para mejorar la calidad de los combustibles y reducir los niveles de las emisiones vehiculares, así como fomentar las acciones necesarias para su implementación;

Que, mediante Acta N° 001-GTMCAEVH/2017, de fecha 21 de julio de 2017, el citado Grupo de Trabajo Multisectorial acordó proponer la modificación del Anexo I del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, en cuanto al alcance de la fecha de aplicación de la norma Euro y sus equivalentes, de acuerdo al tipo de combustible;

Que, asimismo, se ha identificado la necesidad de actualizar la normatividad vigente que regula los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial;

Que, en tal contexto, se ha elaborado el proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos automotores, el cual requiere ser puesto en conocimiento del público para recibir sus opiniones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos automotores.

Dicha prepublicación se realizará en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto normativo señalado en el artículo precedente deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro – Lima y/o a la dirección electrónica ecaylmp@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1578019-2

Declaran en emergencia ambiental área geográfica ubicada en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 307-2017-MINAM

Lima, 19 de octubre de 2017

Vistos, los Informes N° 082-2017-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE y N° 114-2017-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia; el Memorando N° 1417-2017-MINAM/VMGA/DGCA y el Memorando N° 1473-2017-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 632-2017-MINAM/VMGA y Memorando N° 660-2017-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 444-2017-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Que, el artículo 28 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente–CONAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, modificado por la Ley N° 29243, señala que también se considera emergencia ambiental la situación en la cual, no siendo el hecho desencadenante inesperado, la gravedad de sus efectos o impactos en la salud y la vida de las personas o en su entorno ambiental requiera la acción inmediata sectorial a nivel local, regional o nacional;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28804, establece que el CONAM, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que este venía ejerciendo se entiende como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia ambiental y su implementación;

Que, el objetivo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental es garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación para mitigar la contaminación ambiental sin restringir a los titulares de las actividades económicas, que cuenten con instrumentos de gestión ambiental aprobados, continuar con sus operaciones, compromisos y responsabilidades adquiridas;

Que, en este contexto, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Municipalidad Distrital de Mi Perú y la Comisión de Lucha contra la Contaminación Ambiental del distrito de Mi Perú, a través del Oficio N° 1582-2017/MDV-GlySM, el Oficio N° 111-2017-MDMP/SG y el Oficio N° 001-2017-COLCCA, respectivamente, solicitan declarar en emergencia ambiental los distritos de Mi Perú y Ventanilla, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, se convocó a las entidades competentes para realizar las respectivas coordinaciones, teniendo como resultado el Acta de fecha 29 de agosto de 2017, en el cual se acordó que las entidades competentes remitan al Ministerio del Ambiente los informes técnicos que contengan las acciones realizadas en los distritos de Mi Perú y Ventanilla, a fin de evaluar la solicitud de la declaratoria de emergencia ambiental;

Que, en tal sentido, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, el Ministerio de la Producción y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante Oficio N° 4080-2017-GRC/DIRESA/DG/DESA/DEPAYSO, Oficio N° 694-2017/CENEPRED/DGP-2.0, Oficios N° 273-OEFA/SG y N° 276-2017-OEFA/DE, Oficio N° 1594-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGSFS y Oficio N° 1743-2017-SERNANP-DGANP, respectivamente, remitieron la información correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 00082-2017-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE y el Informe N° 114-2017-MINAM/

VMGA/DGCA/DCAE, que se sustenta en la información remitida por las citadas entidades, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente determina que la calidad del aire en la zona industrial y el I.E.P Arturo Padilla Espinoza del distrito de Ventanilla y la zona urbana del distrito de Mi Perú, que incluye los Asentamientos Humanos Virgen de Guadalupe, Las Casuarinas de Guadalupe y Sagrado Corazón de Jesús, y los Sectores K y E, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, ha superado el Estándar de Calidad Ambiental para Aire, en el parámetro de plomo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, y el estándar de calidad ambiental de Ontario, Canadá (AAQCs) para metales, actualizados al año 2012, respecto al parámetro de cadmio; precisándose que existe evidencia de afectación a la salud de la población;

Que, según lo señalado en las Actas de fechas 26 y 29 de setiembre de 2017, los resultados de la evaluación de la solicitud de la declaratoria de emergencia ambiental fueron presentados por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente a las entidades competentes, en virtud del cual procedieron a revisar y aprobar la propuesta del respectivo Plan de acción inmediato y de corto plazo;

Que, en este contexto, de conformidad con los documentos de vistos, se configura la exigencia necesaria para la declaratoria de emergencia ambiental en las zonas mencionadas en los considerandos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28804 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia ambiental el área geográfica que comprende la Zona Industrial y el I.E.P Arturo Padilla Espinoza del distrito de Ventanilla, así como la zona urbana del distrito de Mi Perú, que incluye los Asentamientos Humanos Virgen de Guadalupe, Las Casuarinas de Guadalupe y Sagrado Corazón de Jesús, y los Sectores K y E, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, en un área de ochocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados (834 786 m²) y un perímetro de cinco mil doscientos cuarenta metros (5 240 m), por un plazo de noventa (90) días, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

El área geográfica declarada en emergencia ambiental se encuentra detallada en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en el área geográfica descrita en el artículo precedente, el mismo que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

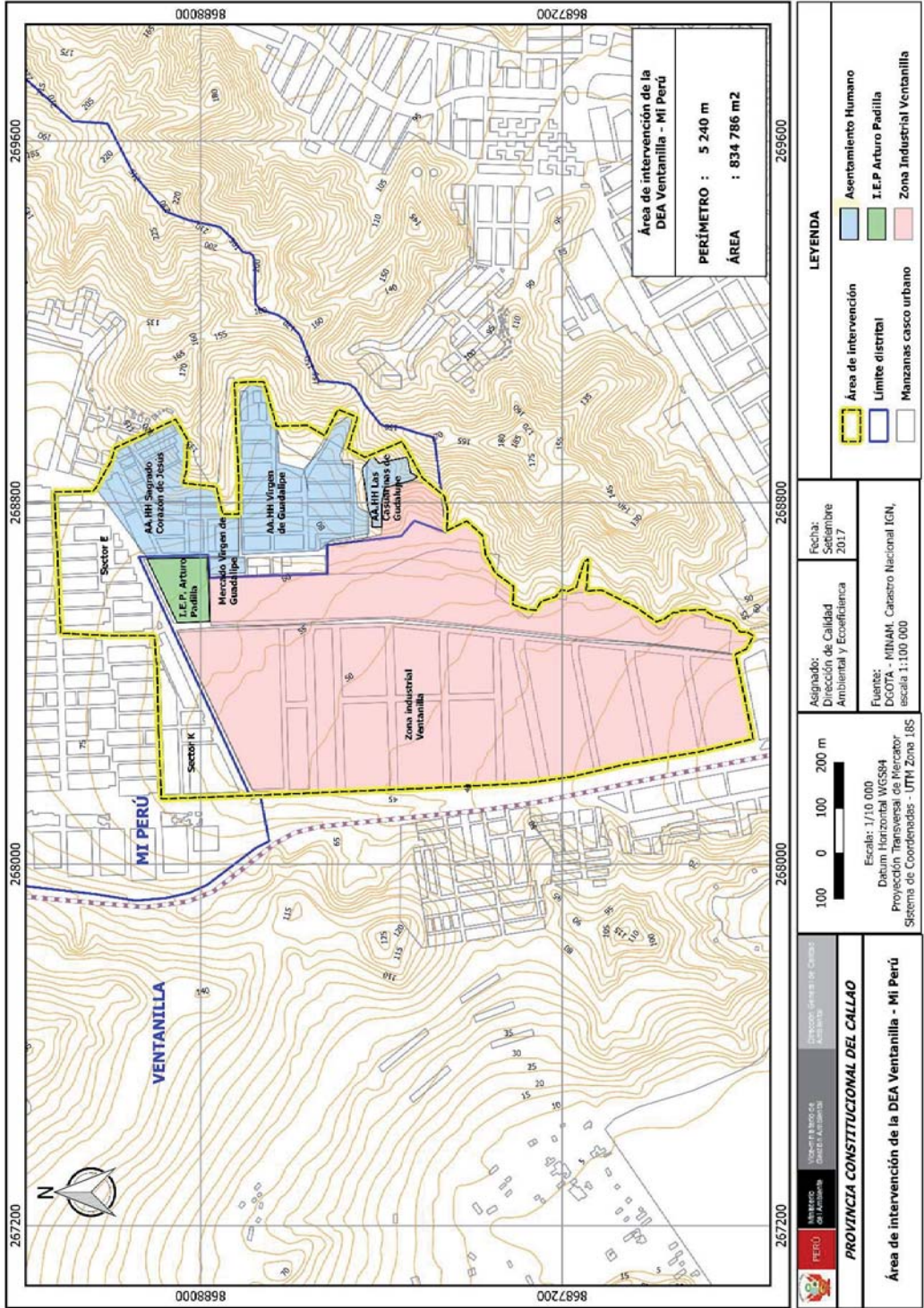
Artículo 3.- La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado por el artículo precedente, está a cargo de las entidades públicas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional del Callao.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

Anexo N° 01



ANEXO N° 2

PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				Formato : PEA-1	
OBJETIVO	META	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	INDICADOR	RESPONSABLE (*)	PLAZO
Eje ambiental					
Reducir el riesgo al ambiente y a la salud por contaminación ocasionada por metales pesados.	Implementar acciones de corto plazo para reducir el riesgo ambiental y sanitario por contaminación ambiental de la actividad industrial.	Monitoreo del agua para consumo humano (Monitoreo en 08 puntos de muestreo en las inmediaciones del distrito de Mi Perú).	Informe	DIRESA CALLAO / DIGESA	60 días
		Monitoreo ambiental del suelo residencial y recreativo en los distritos de Mi Perú y Ventanilla (Monitoreo en 20 puntos de muestreo).	Informe	DIRESA CALLAO / DIGESA	60 días
		Monitoreo ambiental de aire (Monitoreo en 05 estaciones) en las inmediaciones del distrito de Mi Perú y Ventanilla.	Informe	DIRESA CALLAO / DIGESA	60 días
		Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de medidas administrativas que involucren actualización de instrumentos de gestión ambiental y mejoras tecnológicas por parte de los administrados que realicen actividades de fundición de metales no ferrosos, actualmente bajo la competencia del OEFA.	Reporte Público	OEFA	60 días
		Revisar el cumplimiento de compromisos ambientales aprobados en los instrumentos de gestión ambiental de los administrados que desarrollen actividades de fabricación de maquinaria, aparatos eléctricos, sustancias y productos químicos, entre otros, bajo la competencia del OEFA.	Reporte Público	OEFA	75 días
Reducir el riesgo al ambiente y a la salud por contaminación ocasionada por metales pesados.	Implementar acciones de corto plazo para reducir el riesgo ambiental y sanitario por contaminación ambiental de la actividad industrial.	Evaluar los instrumentos de gestión ambiental presentados por las empresas industriales en el marco del procedimiento de actualización requerido por el OEFA.	Informe	PRODUCE	90 días
		Elaborar y difundir una infografía con datos de interés sobre las actividades que desarrolla el sector en materia de industria en los distritos de Mi Perú y Ventanilla.	Infografía	PRODUCE	30 días
		Aprobar e implementar el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.	Decreto / Resolución	PRODUCE	90 días
		Supervisar a las empresas que se encuentran bajo la competencia de PRODUCE. Rubro: Alimentos balanceados, tratamiento de aceite residual, reparación de embarcaciones, comercio interno y producción de alimentos (13 empresas).	Informe	PRODUCE	60 días
		Conformación del Comité de Vigilancia Ambiental Ciudadana, con asistencia técnica de las entidades competentes.	Oficio / Carta	Municipalidad Distrital de Mi Perú	90 días
		Propuesta de proyecto sobre el monitoreo de la calidad ambiental del aire y suelo del distrito de Mi Perú.	Informe	Municipalidad Distrital de Mi Perú	90 días
		Estrategia de comunicación a la ciudadanía.	Informe	DIRESA - MINAM	90 días
Eje Salud					
Reducir el riesgo al ambiente y a la salud por contaminación de metales pesados.	Implementar acciones de corto plazo para reducir el riesgo ambiental y sanitario por contaminación ambiental de la actividad industrial.	Seguimiento de la vigilancia de la salud de los trabajadores de las empresas que han desarrollado evaluaciones de salud ocupacional en la zona de influencia.	Informe	DIRESA CALLAO	60 días
		Censo de la población vulnerable en la zona de influencia según Mapa de Riesgo.	Registro / Informe	DIRESA CALLAO	30 días
		Intervención integral en salud a la población vulnerable (niños entre 1 a 12 años y mujeres gestantes) que vivan en las zonas de influencia de la contaminación por metales pesados (Plomo).	Registro / Informe	DIRESA CALLAO	75 días
		Gestión para dosaje de Cadmio a la población vulnerable (niños entre 1 a 12 años y mujeres gestantes) que vivan en las zonas de influencia de la contaminación por metales pesados (Cadmio).	Registro / Informe	DIRESA CALLAO	75 días
		Promoción y educación de la salud ambiental en las instituciones educativas de la red de Plomo.	Registro/Informe	DIRESA CALLAO	60 días
		Sensibilización y coordinación con Comités Locales de Salud, Agentes Comunitarios y Dirigentes Comunales.	Registro / Informe	DIRESA CALLAO/ Municipalidad de Mi Perú	45 días
		Capacitación de los Agentes Comunitarios en medidas preventivas de contaminación del plomo en la comunidad.	Registro / Informe	DIRESA CALLAO/ Municipalidad de Mi Perú	45 días
		Visitas domiciliarias y consejerías integrales sobre prácticas saludables en la vivienda para evitar la contaminación de plomo en las familias con niños y niñas afectadas por el plomo.	Registro / Informe	DIRESA CALLAO	75 días

Reducir el riesgo al ambiente y a la salud por contaminación y sanitario por de metales pesados.	Implementar acciones de corto plazo para reducir riesgo ambiental y sanitario por contaminación ambiental de la actividad industrial.	Sesiones educativas a grupos familiares de las zonas afectadas por la contaminación del plomo. Práctica del lavado de manos y vivienda saludable.	Registro / Informe	DIRESA CALLAO	60 días
		Implementar el Programa Nacional "A Comer Pescado" en el distrito de Mi Perú.	Informe	PRODUCE	90 días
		Informe de los resultados de dosaje de plomo y cadmio realizado a los trabajadores municipales expuestos.	Informe	Municipalidad Distrital de Ventanilla	30 días
Eje de Mitigación					
Reducir el riesgo al ambiente y a la salud por contaminación y sanitario por de metales pesados.	Implementar acciones de corto plazo para reducir riesgo ambiental y sanitario por contaminación ambiental de la actividad industrial.	Arborización de la Av.CUSCO (Zona Industrial), en coordinación con las empresas y con la asistencia técnica de las entidades competentes (MINAM, MINAGRI-Agro Rural y MINSa).	Informe	Municipalidad Distrital de Ventanilla	90 días
		Elaborar el proyecto de arborización de la zona de frontera entre el AAHH de Guadalupe y Zona Industrial de Ventanilla.	Informe	Municipalidad Distrital de Mi Perú	90 días

(*) A partir de la aprobación de la ejecución del presente Plan.

1578258-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 392-2017-MINCETUR

Lima, 13 de octubre de 2017

Visto el Oficio Nº 464-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial de PROMPERÚ, se ha organizado la Misión Comercial a la feria "Grocery Innovation Canada Show" a efectuarse en la ciudad de Toronto, Canadá, los días 23 y 24 de octubre de 2017, con el objetivo de visitar instituciones en Canadá para familiarizarse con los requerimientos y exigencias para el ingreso a este mercado, marcos regulatorios, etiquetado y envasado, así como buenas prácticas de comercio justo, para ser transmitidas a las empresas exportadoras peruanas; asimismo, el día 22 de octubre de 2017, estará participando en el taller de trabajo logística, sobre acceso a mercados y técnicas de negociación;

Que, es importante la realización de esta misión, porque la misma es en ejecución de la Carta Acuerdo suscrita entre PROMPERÚ y la Oficina de Promoción del Comercio con Canadá - TFO Canadá, con la finalidad de asesorar a las empresas peruanas de regiones beneficiarias del programa y que participarán en la feria, para ayudarlas a conocer los canales de distribución para sus productos como maca, quinua, aceituna y cacao, identificando cada uno de los pasos que deberán cumplirse para su exportación e importación en el mercado canadiense, y a su vez, trasladar esta experiencia a otras empresas exportadoras del país;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Katherine Roxana Chumpitaz

Martínez, Especialista en Mercado, del Departamento de Inteligencia de Mercados, de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, a la ciudad de Toronto, Canadá, para que en representación de la Entidad, realice acciones de investigación para el desarrollo y promoción de las exportaciones peruanas;

Que, la Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y el Decreto Supremo Nº 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Toronto, Canadá, de la señora Katherine Roxana Chumpitaz Martínez, del 21 al 26 de octubre de 2017, para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo de la misión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de exportaciones.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Conti-nente	Viáticos día US \$	Nro. días	Total Viáticos US \$
Katherine Roxana Chumpitaz Martínez	725,72	América del Norte	440,00	4	1 760,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Katherine Roxana Chumpitaz Martínez, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la

Captura Total Permissible (LMCTP) para dicho período, en sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro (64,164) toneladas;

Que, el acápite a.6 del literal A) del artículo 5 de la citada Resolución Ministerial dispone que en caso de producirse captura incidental de ejemplares del recurso Merluza menores a 28 cm en porcentajes superiores al 20% por tres (03) días consecutivos o cinco (05) días alternos en un período de siete (07) días, el Ministerio de la Producción suspenderá las faenas de pesca en la zona de ocurrencia por un período de hasta siete (07) días consecutivos, si los resultados de la evaluación sobre el seguimiento diario y los volúmenes de desembarque indican que se afecta el desarrollo poblacional de dicho recurso;

Que, el artículo 6 de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Ministerio de la Producción en función a la recomendación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, establecerá las medidas de ordenamiento pesquero que protejan los procesos de desove del recurso Merluza. Durante los períodos de veda reproductiva del recurso Merluza que se establezcan, está prohibido el desarrollo de las actividades extractivas por parte de las embarcaciones arrastreras y de las embarcaciones artesanales;

Que, con Resolución Ministerial N° 383-2017-PRODUCE se estableció la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 07°00' Latitud Sur; en consecuencia, se prohíbe la extracción del citado recurso, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación;

Que, por Resolución Ministerial N° 439-2017-PRODUCE se autorizó al IMARPE, la ejecución de la Operación Merluza XXVI, a partir de las 00:00 horas del 26 de setiembre hasta las 23:59 horas del 28 de setiembre de 2017, en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03°24' LS) y Pimentel (07°00' LS), con la participación de siete (07) embarcaciones pesqueras titulares y dos (02) suplentes que cuenten con permiso de pesca vigente y operen bajo el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), establecido por Resolución Ministerial N° 308-2017-PRODUCE;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 780-2017-IMARPE/DEC remite el Reporte "Régimen Provisional del recurso Merluza", el cual señala, entre otros, que: i) "(...) se ha registrado alta incidencia de ejemplares menores a los 28 cm, mayor al porcentaje permitido por la normatividad vigente (20%), sobre todo en las capturas realizadas en la subárea C, (...)"; ii) "El desembarque estimado entre el 11 y 13 de octubre de 2017 en el área de pesca autorizada para el actual Régimen provisional de pesca de merluza fue de 451,6 t siendo la subárea C donde se están efectuando las mayores capturas (59%)"; y, iii) "El análisis de los datos provenientes de la pesquería de merluza muestra una alta incidencia de ejemplares menores a los 28 cm de longitud total en la subárea C"; por lo que recomienda, "Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 308-2017-PRODUCE";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 307-2017-PRODUCE/DGP/PA-DPO, sustentado en lo informado por el IMARPE en el Oficio N° 780-2017-IMARPE/DEC, concluye, entre otros, que "(...) ve conveniente proyectar una Resolución Ministerial (...), con relación a la suspensión de actividades de extracción del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en la subárea C, comprendida entre los 05°00'S - 06°00'S del dominio marítimo peruano; por un período de siete (07) días, la suspensión de actividades extractivas por parte de embarcaciones arrastreras industriales deberá regir a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publica la Resolución Ministerial (...)";

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Suspender las actividades de extracción del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida entre los 05°00'S - 06°00'S, Latitud Sur del dominio marítimo peruano, por un período de siete (07) días, la suspensión de actividades extractivas por parte de embarcaciones arrastreras industriales deberá regir a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. - El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), priorizando las acciones de monitoreo sobre la incidencia de ejemplares en tallas menores de 28 cm tanto en la flota arrastreras industrial, como la flota artesanal, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 3. - El seguimiento, control y vigilancia de las embarcaciones, se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras - (SISESAT), sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, y las Direcciones Regionales de la Producción competentes.

Artículo 4. - El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 5. - Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1578259-2

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en materia de métodos horizontales para el análisis con marcadores biológicos moleculares, nanotecnologías, cereales, muebles, madera, conductores eléctricos, aire acondicionado, concreto y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 038-2017-INACAL/DN

Lima, 19 de octubre de 2017

VISTO: El acta de fecha 28 de setiembre de 2017 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, el Comité Técnico de Normalización en materia de: a) Bioseguridad en organismos vivos modificados, b) Nanotecnología, c) Cereales, leguminosas y productos derivados, d) Alimentos para regímenes especiales, e) Productos forestales maderables transformados, f) Gestión de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, g) Pruebas de laboratorio clínico y sistemas para diagnóstico in vitro, h) Seguridad eléctrica, i) Transformadores, j) Conductores eléctricos, k) Uso racional de energía y eficiencia energética, l) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, m) Políticas del consumidor y n) Gestión ambiental proponen aprobar 26 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 09 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°017-2017-INACAL/DN.PN de fecha 25 de setiembre de 2017, la Dirección de Normalización señaló que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 28 de setiembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 26 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 09 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP/ET-ISO/TS 21569-4:2017	Métodos horizontales para el análisis con marcadores biológicos moleculares. Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados. Parte 4: Método de tamizado basado en PCR en tiempo real para la detección de las secuencias de ADN P-nos y P-nos-nptII. 1ª Edición
NTP/ET-ISO/TS 80004-5:2017	Nanotecnologías. Vocabulario. Parte 5: Interfase nano/bio. 1ª Edición
NTP-ISO 7971-1:2017	Cereales. Determinación de la densidad volumétrica, denominada masa por hectolitro. Parte 1: Método de referencia. 1ª Edición
NTP-CODEX CAC/GL 9:2017	Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos. 1ª Edición
NTP-CODEX STAN 118:2017	Norma relativa a los alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten. 1ª Edición
NTP 260.011:2017	MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Definiciones. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 260.011:2012
NTP 251.062:2017	MADERA. Hojas de puertas de madera. Método de medición de altura, anchura, espesor y escuadrado. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 251.062:2011 (revisada el 2015)
NTP 732.001:2017	GESTIÓN DE LA I+D+i. Terminología y definiciones de las actividades de I+D+i. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 732.001:2009
NTP 732.002:2017	GESTIÓN DE LA I+D+i. Requisitos de un proyecto de I+D+i. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 732.002:2009
NTP-ISO 15190:2017	Laboratorios clínicos. Requisitos de seguridad. 1ª Edición
NTP-ISO 15195:2017	Medicina de laboratorio. Requisitos para los laboratorios de medición de referencia. 1ª Edición
NTP-IEC 60838-1:2017	Portalámparas diversos. Parte 1: Requisitos generales y ensayos. 1ª Edición
NTP-IEC 61869-2:2017	Transformadores de medida. Parte 2: Requisitos adicionales para los transformadores de corriente. 1ª Edición
NTP 273.201:2017	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables cubiertos con material polimérico para redes de distribución aérea de energía fijados en espaciadores para tensiones de 13,8 kV a 34,5 kV. 1ª Edición
NTP 281.900-1:2017	AIRE ACONDICIONADO. Acondicionadores de aire, enfriadores de

	líquido y bombas de calor con compresor accionado eléctricamente para el calentamiento y enfriamiento de locales. Parte 1: Términos y definiciones. 1ª Edición	NTP 251.062:2011 (revisada el 2015)	HOJAS DE PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA. Medida de las dimensiones y escuadrado. 2ª Edición
NTP 281.900-2:2017	AIRE ACONDICIONADO. Acondicionadores de aire, enfriadores de líquido y bombas de calor con compresor accionado eléctricamente para el calentamiento y enfriamiento de locales. Parte 2: Condiciones de ensayo. 1ª Edición	NTP 732.001:2009	GESTIÓN DE LA I+D+i. Terminología y definiciones de las actividades de I+D+i. 1ª Edición
NTP 281.900-3:2017	AIRE ACONDICIONADO. Acondicionadores de aire, enfriadores de líquido y bombas de calor con compresor accionado eléctricamente para el calentamiento y enfriamiento de locales. Parte 3: Métodos de ensayo. 1ª Edición	NTP 732.002:2009	GESTIÓN DE LA I+D+i. Requisitos de un proyecto de I+D+i. 1ª Edición
NTP 281.900-4:2017	AIRE ACONDICIONADO. Acondicionadores de aire, enfriadores de líquido y bombas de calor con compresor accionado eléctricamente para el calentamiento y enfriamiento de locales. Parte 4: Requisitos de funcionamiento, marcado e instrucciones. 1ª Edición	NTP 339.063:2001	TUBOS DE HORMIGÓN (CONCRETO) SIMPLE PARA LA CONDUCCIÓN DE FLUIDOS SIN PRESIÓN. Muestreo y recepción. 2ª Edición
NTP 239.701:2017	CONCRETO. Métodos de especificación y lineamientos para el diseñador. 1ª Edición	NTP 339.070:2009	HORMIGÓN (CONCRETO). Toma de muestras de aguas usadas para la preparación y curado de morteros y concretos de cemento Portland y aguas agresivas. 2ª Edición
NTP 339.063:2017	CONCRETO. Tubos de concreto simple para la conducción de líquidos sin presión. Muestreo y recepción. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 339.063:2001	NTP 339.076:2009	HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo normalizado para determinar el contenido de cloruros en las aguas usadas en la elaboración de hormigones y morteros de cemento Portland. 2ª Edición
NTP 339.070:2017	CONCRETO. Toma de muestras de aguas usadas para la preparación y curado de morteros y concretos de cemento Portland y aguas agresivas. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 339.070:2009	NTP 339.206:2007	HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo estándar para la determinación de la resistencia a la flexión del concreto con fibras de refuerzo (usando cargas centrales alrededor de un panel). 1ª Edición
NTP 339.076:2017	CONCRETO. Método de ensayo normalizado para determinar el contenido del ion cloruro en las aguas usadas en la elaboración de concretos y morteros de cemento Portland. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 339.076:2009	NTP 339.225:2009	HORMIGÓN (CONCRETO). Materiales laminares para el curado del concreto. Requisitos. 1ª Edición
NTP 339.206:2017	CONCRETO. Método de ensayo normalizado para la determinación de la resistencia a la flexión del concreto con fibras de refuerzo, usando cargas centrales alrededor de un panel circular. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 339.206:2007		
NTP 339.225:2017	CONCRETO. Materiales laminares para el curado del concreto. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 339.225:2009		
NTP-ISO 10393:2017	Retiro de productos de consumo. Directrices para proveedores. 1ª Edición		
NTP 900.068:2016/COR 1:2017	MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL. Calidad del aire. Método normalizado para la determinación del mercurio gaseoso total. CORRIGENDA 1. 1ª Edición		

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1578252-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan representantes titular y alterno de la Dirección Ejecutiva de la APCI ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo - CONTRALAF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0712/RE-2017

Lima, 16 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 057-2011-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y se crea la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo -CONTRALAF, que tiene por objetivo coadyuvar en la coordinación y planificación de las acciones a cargo de las entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir los delitos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como hacer

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 260.011:2012	MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Definiciones. 2ª Edición
------------------	-----------------------------------------------------------------------------

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha de la designación del señor César Augusto Morales Olazabal como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo correspondientes al SERNANP efectuada con Resolución Presidencial N° 194-2017-SERNANP.

Artículo 2.- Designar al señor Luis Miguel Becerra Chávez a partir de la fecha como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en atención a lo vertido en la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1577580-1

SUPERINTENDENCIA

NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Director del Programa Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia y encargan funciones de Jefes de los Proyectos Procesos de Ingreso, Procesos de Salida, Gestión de Operadores y Gestión de Riesgo Aduanero y Seguridad de la Carga

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 266-2017/SUNAT

Lima, 19 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 247-2017/SUNAT se incorporó al Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año 2017 aprobado por Resolución de Superintendencia N° 337-2016/SUNAT y normas modificatorias, el Programa Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia y sus cuatro (4) proyectos componentes;

Que se encuentran vacantes los cargos de confianza de Director del Programa Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia y de Jefe de Proyecto: i) Procesos de Ingreso; ii) Procesos de Salida; iii) Gestión de Operadores; y, iv) Gestión de Riesgo Aduanero y Seguridad de la Carga; por lo que resulta necesario designar o encargar, según corresponda, a las personas que ocuparán dichos cargos de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor José Humberto Naupas Arguedas en el cargo de confianza de Director del Programa Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia.

Artículo 2°.- Encargar a los siguientes trabajadores en los cargos de confianza que se indican a continuación:

Jefe del Proyecto Procesos de Ingreso
JOSE LUIS OTERO LACHIRA

Jefe del Proyecto Procesos de Salida
WALTER ANDRES CARDENAS MENDOZA

Jefe del Proyecto Gestión de Operadores
JOSE MARTIN QUINECHE FIGUEROA

Jefe del Proyecto Gestión de Riesgo Aduanero y Seguridad de la Carga
LUIS HERNAN BRINGAS CARDENAS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1578262-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 129-2017-SUSALUD/S

Lima, 19 de octubre del 2017

VISTOS:

El Informe N° 00289-2017/OGPER de fecha 18 de octubre de 2017, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 00558-2017/OGAJ de fecha 18 de octubre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de SUSALUD, identificado con el N° de Orden 078 y con el Código N° 134112, y clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 115-2017-SUSALUD/S, de fecha 13 de septiembre de 2017, se encargó las funciones de Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de SUSALUD a la señora ingeniera MARITZA SOFÍA BETALLELUZ PALLARDEL; siendo que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 129-2017-SUSALUD/S de fecha 18 de octubre de 2017 se deja sin efecto el encargo conferido a través de la antes citada Resolución de Superintendencia;

Que, a efectos de garantizar la continuidad y buena marcha institucional, resulta pertinente designar como Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de SUSALUD, a la señora M.C. DUNISKA TARCO VIRTO, siendo que su perfil profesional es compatible con el perfil mínimo del Clasificador de Cargos